



PEDIDO

FECHA DE ELABORACION		HOJA
DIA	MES	1 DE 5
03	06	
No. PEDIDO		
ANO SECUENCIA		
UPN-029/2016-LPIE		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
1	24601		ACRILICO PANAL DE ABEJA DE 61 X 1.21 M DE 3MM LEN C5	1	LENS-LITE	PIEZA	\$144.14
2	24601		APAGADOR DE ESCALERA	1	MODUS	PIEZA	\$39.90
3	24601		APAGADOR SENCILLO LINEA 3000 TECLA FOSFORCENTE PARA 10 AMPS 127VCA.	1	ROYER	PIEZA	\$10.89
4	24601		BALASTRO ELECTRONICO 3X14W 127V T5, MARCA MAGG.	1	MAGG	PIEZA	\$126.98
5	24601		BALASTRO ENC. INST. T8 4 X 32 W. 120 VOLTS QUICKTRONIC QTP4X32T8120SNCSNOM.	1	PHILIPS	PIEZA	\$161.95
6	24601		BALASTRO ENC. INST. T8 4 X 32 W. 120 VOLTS QUICKTRONIC QTP4X32T8120SNCSNOM.	1	OSRAM	PIEZA	\$188.77
7	24601		BALASTRO FLUORESCENTE ELECTRONICA ENCENDIDO INSTANTANEO (SLIM-LINE) PARA, DOS LAMPARAS ALTO FACTOR DE POTENCIA 32 WATTS 127VOLTS. BULBO F48-T12JIS.	1	SOLA BASIC	PIEZA	\$83.27
8	24601		BASE COMPLETA PARA FOTOCELDA DE 110 WATTS.	1	TORK	PIEZA	\$151.80
9	24601		BASE COMPLETA PARA FOTOCELDA DE 220 WATTS.	1	TORK	PIEZA	\$151.80
10	24601		BASE CON AGARRADERA PARA TUBO FLUORECENTE T8	1	LEVITON	PIEZA	\$22.89
11	24601		BASE DE CHUPON PARA LAMPARA FLUORECENTE T8	1	NACIONAL	PIEZA	\$10.35
12	24601		BASE PARA LAMPARA FLUORECENTE F14 T5	1	NACIONAL	PIEZA	\$74.17
13	24601		BASE PARA TUBO TIPO T-8	1	NACIONAL	PIEZA	\$10.35
14	24601		CABLE DE UN POLO # 10 MARCA COLOR BLANCO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$815.35
15	24601		CABLE DE UN POLO # 10 MARCA COLOR NEGRO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$815.35
16	24601		CABLE DE UN POLO # 10 MARCA COLOR ROJO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$815.35
17	24601		CABLE DE UN POLO # 12 MARCA COLOR BLANCO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$524.40
18	24601		CABLE DE UN POLO # 12 MARCA COLOR NEGRO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$524.40
19	24601		CABLE DE UN POLO # 12 MARCA COLOR ROJO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$524.40
20	24601		CABLE DE UN POLO # 14 MARCA COLOR BLANCO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$361.10
21	24601		CABLE DE UN POLO # 14 MARCA COLOR NEGRO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$361.10
22	24601		CABLE DE UN POLO # 14 MARCA COLOR ROJO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$361.10
23	24601		CABLE DE UN POLO # 8 MARCA COLOR BLANCO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$1,315.60
24	24601		CABLE DE UN POLO # 8 MARCA COLOR NEGRO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$1,315.60
25	24601		CABLE DE UN POLO # 8 MARCA COLOR ROJO, MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	ROLLO	\$1,315.60
26	24601		CABLE DUPLEX DE 2 X 10, CAJA CON 100 MTS., CONDUMEX.	1	CONDUMEX	PIEZA	\$3,300.50
27	24601		CABLE DUPLEX TIPO POT Y/O SPT DE 2 CONDUCTORES CALIBRE 12 AWG, COLOR BLANCO, CAJA CON 100 MTS., MARCA CONDULAC.	1	CONDULAC	PIEZA	\$1,250.05
28	24601		CABLE DUPLEX TIPO POT Y/O SPT DE 2 CONDUCTORES CALIBRE 14 AWG, COLOR BLANCO, CAJA CON 100 MTS., MARCA CONDULAC.	1	CONDULAC	PIEZA	\$825.70
29	24601		CABLE MODULAR DE 4 VIAS, CALIBRE 28 AWG (7 HILOS CALIBRE 32 AWG) EN COLOR MARFIL, PARA EXTENSIONES O CONEXIONES EN REDES TELEFONICAS, CAJA CON 305 METROS.	1	STEREN	CAJA	\$2,713.33

EL PROVEEDOR		SUFICIE		PRESUPUESTAL	
NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 013			
R.F.C.: MCL-920107-4D9		REQUISICION DE COMPRA			
DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 56 75 94 59.		REQ. No. 013 DE FECHA 20/01/2016			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTIPO		AUTORIZACION PARA INVERSION	
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E15-2016		NO APLICA		DIA	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL		MES	
		24601		ANO	
CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES.		ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		NO APLICA	
				FLUJOS	
				PLAZO DE ENTREGA	
				DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
ALMACÉN ENTREGAR A:	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: **MACROCLIM, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **MCL-920107-4D9**
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **IVAN GÓMEZ ARROYO**
Poder: **No. 7.196.** Es **U**ra: **No. 34.737.**
Teléfono: **56 75 94 59.**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENSOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Hérores de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.
- II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir Verdad, que:**

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Hérores de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que enogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Letido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: _____



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DIA	2 DE 5
MES	
AÑO	

UPN-029/2016-LPIE

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
 NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: MCL-920107-4D9
 DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.

SUFICIENTE PRESUPUESTAL
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 013

REQUISICIÓN DE COMPRA
 REQ. No. 013 DE FECHA 20/01/2016

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E15-2016
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
 NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
 24601

CONDICIONES DE ENTREGA
 SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, COMPLETUDIN Y VIGENCIA DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
 DIA MES AÑO

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
 FIJOS

PLAZO DE ENTREGA
 DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
30	31	24601	CABLE THWN COLOR BLANCO CALIBRE 4, CAJA CON 100 MTS., CONDUMEX	1	CONDUMEX	CAJA	\$1,427.82
31	32	24601	CABLE THWN COLOR BLANCO CALIBRE 6, CAJA CON 100 MTS., CONDUMEX	1	CONDUMEX	CAJA	\$919.10
32	33	24601	CABLE THWN COLOR NEGRO CALIBRE 6, CAJA CON 100 MTS., CONDUMEX	1	CONDUMEX	CAJA	\$919.10
33	34	24601	CABLE THWN COLOR ROJO CALIBRE 4, CAJA CON 100 MTS., CONDUMEX	1	CONDUMEX	CAJA	\$1,427.82
34	35	24601	CABLE THWN COLOR VERDE CALIBRE 6, CAJA CON 100 MTS., CONDUMEX	1	CONDUMEX	CAJA	\$919.10
35	36	24601	CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 10 AWG. PARA 600 VOLTS., MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	CAJA	\$3,512.10
36	37	24601	CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS., MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	CAJA	\$1,605.40
37	38	24601	CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG. PARA 300 VOLTS., MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	CAJA	\$1,069.50
38	39	24601	CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 10 AWG. PARA 300 VOLTS., MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	CAJA	\$3,440.80
39	40	24601	CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS., MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	CAJA	\$2,174.65
40	41	24601	CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG. PARA 300 VOLTS., MARCA CONDUMEX, ROLLO CON 100 MTS.	1	CONDUMEX	CAJA	\$1,440.95
41	42	24601	CAJA DE SUJETACABLES WRAPTOR CON 75 PIEZAS, LARGO 10 CMS., ANCHO 6 CMS., MATERIAL PASTICO, COLOR ROJO, ACABADO WATE.	1	WRAPTOR	CAJA	\$700.00
42	43	24601	CAJA PARA CONTACTO, MARCA THORSMAN.	1	THORSMAN	PIEZA	\$28.75
43	44	24601	CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS RECARGABLES	1	TRUPER	PIEZA	\$486.58
44	45	24601	CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR.	1	SQUARE D	PIEZA	\$201.03
45	46	24601	CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS.	1	SQUARE D	PIEZA	\$201.03
46	47	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 60 AMPS. 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR.	1	SQUARE D	PIEZA	\$213.14
47	48	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 60 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER.	1	SQUARE D	PIEZA	\$213.14
48	49	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR.	1	SQUARE D	PIEZA	\$274.03
49	50	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER.	1	SQUARE D	PIEZA	\$274.03
50	51	24601	CINTA AISLANTE PVC SCOTCH CON DIMENSIONES DE 19 MM X 20 MTS, MARCA 3M.	1	3M	PIEZA	\$51.72
51	52	24601	CLASSIC A19 8.5W (60W) 6500K 100-240V.	1	PHILIPS	PIEZA	\$70.64
52	53	24601	CLAVIJA ATERRIZADA DE POLIVINILO DE 2POLOS+TIERRA PARA 15A 127VCA COLOR AMARILLA, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$18.11
53	54	24601	CLAVIJA BLINDADA ENTRADA RECTA 2POLOS 15AMPS, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$14.17
54	55	24601	CLAVIJA CONVERTIDORA DE TRES A DOS POLOS PARA USO RUDO	1	STEREN	PIEZA	\$14.95
55	56	24601	CLAVIJA SENCILLA DE POLIVINILO DE 2POLOS 15AMPS 127VCA., MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$5.39
56	57	24601	DOWNLIGHT FIT CENTER 2X13 BLANCO CON CRISTAL 2700K, MARCA ELECTROMAGG.	1	ELECTROMAGG	PIEZA	\$474.14
57	58	24601	ER-10X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO, 10 METROS, CALIBRE 16, CAPACIDAD 3 CLAVIJAS, MCA. TRUPER.	1	TRUPER	PIEZA	\$134.83
58	59	24601	ER-2X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO, 2 M, CALIBRE 16, MCA. TRUPER.	1	TRUPER	PIEZA	\$34.00
59	60	24601	EXTENSION USO RUDO 2 X16 4 METROS LONGITUD POLARIZADA, MCA. TRUPER.	1	TRUPER	PIEZA	\$57.45

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: **MACROCLIM, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **MCL-920107-4D9**
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: IVAN GÓMEZ ARROYO
Poder: **No. 7, 196.** Escritura: **No. 34,737.**
Teléfono: **56 75 94 59.**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídicos-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.
- II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor", a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen en pesos fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Añanzada debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravención a la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calor y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: 

REVISÓ:



PEDIDO

FECHA DE ELABORACION		HOJA	
DIA	MES	3 DE 5	
03	06		
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
UPN-029/2016-LPIE			

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
60	61	24601	EXTENSION USO RUDO 2 X18 6 METROS POLARIZADA LONGITUD, MCA. TRUPPER.	1	TRUPPER	PIEZA	\$80.90
61	62	24601	EXTENSION USO RUDO 2 X18 8 METROS POLARIZADA LONGITUD, MCA. TRUPPER.	1	TRUPPER	PIEZA	\$111.38
62	63	24601	FEFLECTOR 100W 100-240V 6000 LUMENES ALUMINIO 6500K, MARCA TISHMAN.	1	TISHMAN	PIEZA	\$2,899.02
63	64	24601	FEFLECTOR 30W 100-240V 1800 LUMENES ALUMINIO 6500K, MARCA TISHMAN.	1	TISHMAN	PIEZA	\$742.41
64	65	24601	FEFLECTOR 50W 100-240V 3000 LUMENES ALUMINIO 6500K, MARCA TISHMAN.	1	TISHMAN	PIEZA	\$1,112.51
65	66	24601	FOCO DE 36 WATTS.	1	MAGG	PIEZA	\$135.70
66	67	24601	FOCO ESPIRAL 65 W AHORRADOR E 26 6500K LUZ DE DIA.	1	TECNO LITE	PIEZA	\$144.09
67	68	24601	FOTOCELDA COMPLETA PARA 110 WATTS.	1	TORK	PIEZA	\$151.80
68	69	24601	FOTOCELDA COMPLETA PARA 220 WATTS.	1	TORK	PIEZA	\$151.80
69	70	24601	FUSIBLE DE 60 AMP	1	MERCURY	PIEZA	\$57.50
70	71	24601	FUSIBLE RENOVABLE TIPO CARTUCHO CLASE H, BAJA TENSION, 30 A, 250 V, MARCA MERCURY.	1	MERCURY	PIEZA	\$20.22
71	72	24601	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA FUSIBLES DE 3 POLOS, 70 AMPERES, 240 VOLTS, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$591.60
72	73	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 3 POLOS, 70 AMPERES, 240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$913.82
73	74	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 1 POLO 15 AMPS 127/240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$81.81
74	75	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 1 POLO 30 AMPS 127/240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$81.81
75	76	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 1 POLO, 20 AMPERES, 127/240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$81.81
76	77	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 2 POLOS 20 AMPS 240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$279.91
77	78	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 2 POLOS 30 AMPS 240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$279.91
78	79	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 3 POLOS 20 AMPS 240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$798.99
79	80	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 3 POLOS 30 AMPS 240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$798.99
80	81	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 3 POLOS 50 AMPS 240 VOLTS, MARCA SQUARE D.	1	SQUARE D	PIEZA	\$798.99
81	82	24601	LAMPARA DE ALOGENO MR16 DE 120V 50W.	1	SMART LIGHT	PIEZA	\$22.30
82	83	24601	LAMPARA REFLECTORA RECARGABLE DE 220 LUMENES, LED CREE ALTA ILUMINOSIDAD, MARCA TRUPPER, MODELO 16308.	1	TRUPPER	PIEZA	\$767.05
83	84	24601	LED PHILIPS ESSENTIAL LEDTUBE T8 1200MM 20W (REEMPLAZO TUBO FLUORESCENTE)	1	PHILIPS	PIEZA	\$457.70
84	85	24601	LINTERNA CABEZA RECARGABLE 120 LUMENES 1 LED, MARCA TRUPPER, MODELO 16716.	1	TRUPPER	PIEZA	\$511.75
85	86	24601	LUMINARIA DE 200W: MATERIAL: ALUMINIO, MEDIDAS: 593 X 285 X 193MM, WATTS: 200W (2 LEDS 100W), LUMENES: 16000, VOLTAJE: 85-265V 50/60HZ, TEMPERATURA DE COLOR: BLANCO, PROTECCIÓN IP: IP65, MARCA TECNOLITE.	1	TECNO LITE	PIEZA	\$7,823.71
86	87	24601	LUMINARIA PUNTA DE POSTE SERIE GRAN VIA DE 150 W, MARCA CONSTRULITA, MODELO: V3150UN3M50STG.	1	CONSTRULITA	PIEZA	\$14,746.45
87	88	24601	MANGUERA CUADRADA DE LED 3 HILOS DE 25 METROS, 127V IP65, MARCA TECNOLITE, MODELO MLED3-25IVE.	1	TECNO LITE	PIEZA	\$4,370.00
88	89	24601	MULTI-SP MULTICONTACTO 6 ENTRADAS.	1	PRETUL	PIEZA	\$72.68
89	90	24601	PILA ALCALINA TIPO "9V" CUADRADA, MARCA DURACELL, PAQUETE CON 1 PIEZA.	1	DURACELL	PAQUETE	\$541.16

EL PROVEEDOR		SUFICIENTE RESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 013		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	
R.F.C.: MCL-920107-4D9		REQUISICION DE COMPRA		ALMACÉN ENTREGAR A:	
DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.		REQ. No. 013 DE FECHA 20/01/2016		DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO		AUTORIZACION PARA INVERSION	
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E18-2016		NO APLICA		DIA	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL		MES	
		24601		AÑO	
CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR. DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, COMPLETUD Y CALIDAD DEL BIEN.		ARTÍCULO 28 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		FIJOS	
DESCRIPCIÓN DE BIENES		CANTIDAD		PLAZO DE ENTREGA	
				DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: MACROCLIM, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MCL-920107-4D9
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: IVAN GÓMEZ ARROYO
Poder: No. 7,196. **Escritura: No. 34,737.**
Teléfono: 56 75 94 59.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.
- II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la correspondiente de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN" sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día habido de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar descuentos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

 ELABORÓ:  REVISÓ:



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	4 DE 5
03	06	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-029/2016-LPIE		
<p>EL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.</p> <p>R.F.C.: MCL-920107-4D9</p> <p>DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.</p>		
<p>SUFICIENTE PRESUPUESTAL</p> <p>INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 013</p>		
<p>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>		
<p>REQUISICIÓN DE COMPRA</p> <p>REQ. No. 013 DE FECHA 20/01/2016</p>		
<p>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E15-2016</p>		
<p>ANTICIPO</p> <p>NO APLICA</p>		
<p>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</p> <p>DÍA</p> <p>MES</p> <p>AÑO</p>		
<p>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</p> <p>FLUOS</p>		
<p>PLAZO DE ENTREGA</p> <p>DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</p>		

CONTS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
90	91	24601	PILA ALCALINA TIPO "AA", MARCA DURACELL, PAQUETE CON 4 PIEZAS.	1	DURACELL	PAQUETE	\$44.06
91	92	24601	PILA ALCALINA TIPO "AAA", MARCA DURACELL, PAQUETE CON 4 PIEZAS.	1	DURACELL	PAQUETE	\$48.94
92	93	24601	PILA ALCALINA TIPO "C", MARCA DURACELL, PAQUETE CON 2 PIEZA.	1	DURACELL	PAQUETE	\$53.31
93	94	24601	PILA ALCALINA TIPO "D", MARCA DURACELL, PAQUETE CON 2 PIEZA.	1	DURACELL	PAQUETE	\$53.31
94	95	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AA", PAQUETE CON 4 PILAS.	1	STEREN	PAQUETE	\$136.00
95	96	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AAA", PAQUETE CON 4 PILAS.	1	STEREN	PAQUETE	\$113.85
96	97	24601	PILA RECARGABLE TIPO "C", PAQUETE CON 2 PILA.	1	STEREN	PAQUETE	\$299.00
97	98	24601	PILA RECARGABLE TIPO "D", PAQUETE CON 2 PILA.	1	STEREN	PAQUETE	\$310.50
98	99	24601	PILA RECARGABLE TIPO 9V CUADRADA, PAQUETE CON 1 PILA.	1	STEREN	PAQUETE	\$172.50
99	100	24601	PILA RECARGABLE TIPO AA CYCLE ENERGY, MCA. SONY, PAQUETE CON 2 PILAS.	1	SONY	PAQUETE	\$156.40
100	101	24601	PILA RECARGABLE TIPO AAA CYCLE ENERGY, MCA. SONY, PAQUETE CON 2 PILAS.	1	SONY	PAQUETE	\$156.40
101	102	24601	PLACA DE UREA MARFIL PARA RECEPTÁCULO DUPLEX, MARCA ARROW HART.	1	ARROW HART	PIEZA	\$7.54
102	103	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 1 UNIDAD, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.35
103	104	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 1 UNIDAD, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.35
104	105	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 1 UNIDAD, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.35
105	106	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 2 UNIDADES, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.40
106	107	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 2 UNIDADES, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.40
107	108	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 2 UNIDADES, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.40
108	109	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 3 UNIDADES, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.55
109	110	24601	PLACA PARA LINEA 3000 DE ALUMINIO ANONIZADO DORADO DE 3 UNIDADES, MARCA ROYER.	1	ROYER	PIEZA	\$12.55
110	111	24601	PLACA PARA LINEA 7000 DE ALUMINIO ANONIZADO COLOR DORADO CIEGA.	1	ROYER	PIEZA	\$9.00
111	112	24601	PLUG PARA ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONÍA RJ-11	1	STEREN	PIEZA	\$6.75
112	113	24601	PUNTA SERIE VIALED DE 80W., MARCA CONSTRULITA, MODELO: V2080UN2M50STG.	1	CONSTRULIT	PIEZA	\$10,012.99
113	114	24601	PUNTA SERIE VIALED DE 70W., MARCA CONSTRULITA, MODELO: V1070LV2M57STG.	1	CONSTRULIT	PIEZA	\$8,280.51
114	115	24601	PUNTA SERIE VIALED DE 65W., MARCA CONSTRULITA.	1	CONSTRULIT	PIEZA	\$6,169.06
115	116	24601	PUNTA SERIE VIALED DE 35W., MARCA CONSTRULITA, MODELO: V1040LV2M57STG.	1	CONSTRULIT	PIEZA	\$6,298.29
116	117	24601	ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONÍA RJ-11	1	NACIONAL	PIEZA	\$13.80
117	118	24601	SOCKET DE PORCELANA	1	IUSA	PIEZA	\$13.80
118	119	24601	SOCKET DE VAQUELITA	1	IUSA	PIEZA	\$7.59
119	120	24601	SULTAN LED RETROFIT 8W (40W) E27 A19 120V 2700K DIM.	1	PHILIPS	PIEZA	\$245.45

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: **MACROCLIM, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **MCL-920107-4D9**
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: IVAN GÓMEZ ARROYO
Poder: No. 7,196. Escritura: No. 34,737.
Teléfono: 56 75 94 59.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar, entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal, que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de elejcir, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, inasistencias, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORO:  **REVISO:**



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 5 DE 5
 DIA 03 MES 06 AÑO 2016
 No. PEDIDO: UPN-029/2016-LPIE

EL PROVEEDOR

NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: MCL-920107-4D9
 DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.

SUFICI PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 013
 REQUISICIÓN DE COMPRA
 REQ. No. 013 DE FECHA 20/01/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR A:

DEPARTAMENTO DE ALMACEN

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
 DIA MES AÑO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FUJOS

PLAZO DE ENTREGA

DEL 3 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES DE ENTREGA

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, DURABILIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO.

DESCRIPCIÓN DE BIENES

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
120	121	24601	1	PIEZA	\$13.05
121	122	24601	1	PIEZA	\$39.44
122	123	24601	1	PIEZA	\$192.85
123	124	24601	1	PIEZA	\$47.72
124	125	24601	1	PIEZA	\$49.91
125	126	24601	1	PIEZA	\$15.15
126	127	24601	1	PIEZA	\$158.98

IMPORTE MÍNIMO: \$440,000.00
 IMPORTE MÁXIMO: \$1,100,000.00

IMPORTE CON LETRA: (IMPORTE MÍNIMO: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100M.N.); (IMPORTE MÁXIMO: UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)

"PROVEEDOR"
 MACROCLIM, S.A. DE C.V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 IVAN GÓMEZ ARROYO

FECHA DE FIRMA: DIA 06 MES 06 AÑO 2016

"Vo Bo."

ARQ. JOAQUÍN GARCÍA PÁEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES
Dominación o Razón Social: MACROCLIM, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MCL-920107-4D9
Observaciones:

Nombre del Representante: Ivan Gómez Arroyo
Poder: No. 7, 196. E: **ura: No. 34,737.**
Teléfono: 56 75 94 59.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200 México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregan a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Franca dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a responder a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características orientadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el inventarior, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

EL LABORÓ.  **REVISÓ:**